Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° 2026021

N° DE CONTRATO:	2026021
N° DE PROCESO	CD – CPS - EBS – 021 – 2026.
CONTRATANTE:	Empresa Social del Estado Puesto de Salud Oicatá
N.I.T	820.003.973 – 1
REPRESENTANTE LEGAL:	Rosalba Solano Cuta.
C.C. No.	1.057.571.546 de Sogamoso.
CONTRATISTA:	Laura Dayanna Cárdenas Alarcón.
C.C. No.	1.057'605.230 de Sogamoso
OBJETO CONTRACTUAL:	La prestación de servicios profesionales como profesional de enfermeria y coordinación en el desarrollo del programa de fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud, bajo equipos básicos en la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá.
VALOR:	Treinta y dos millones de pesos ($32'000.000) M/Cte.
PLAZO:	Cuatro (4) meses.
SUPERVISOR:	Julián Andrés Sánchez Caina – Auxiliar Administrativo

Entre los suscritos a saber; **ROSALBA SOLANO CUTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.571.546 expedida en Sogamoso, con domicilio en el Municipio de Oicatá, en calidad de Gerente de la E.S.E Puesto de Salud del municipio de OICATÁ, identificada con NIT. No. 820.003.973-1, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA**, y por la otra **LAURA DAYANNA CARDENAS ALARCÓN,** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.057'605.230 de Sogamoso, enfermera jefe en ejercicio con Tarjeta de Identificación Única del Talento Humano en Salud vigente, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por lo establecido en la ley 100 de 1993, la ley 1222 de 2007, la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025 en el Acuerdo 008 de 2025, la resolución 011 de 2025, y de manera directa y por analogía en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su parte específica, y por el Código de Comercio y el Código Civil en su parte general previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Desde el preámbulo de la constitución encontramos el marco en el cual se desarrolla el Estado en Colombia, que es calificado como social de Derecho, Democrático y Participativo. En este sentido el ciudadano ha adquirido una posición preponderante brindándosele los mecanismos necesarios para transformar la esfera de lo público en función de lo público. **2)** Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. **3)** Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado. **4)** Que así mismo nuestra Carta Magna en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. **5)** Que corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia y la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables, en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional. **6)** Que La Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en su numeral 3 del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **7)** Por su parte el Artículo 49° Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. **8)** El puesto de Salud de Oicatá – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **9)** Mediante Acuerdo 007 del veintiuno (21) de marzo de 2003 "Por medio del cual se transforma el puesto de salud Unidad administrativa especial del Municipio de Oicatá, en una empresa social del Estado puesto de Salud del orden Municipal, como una entidad descentralizada de categoría especial dotada de personería Jurídica, con patrimonio propio autonomía presupuestal, integrante del sistema Departamental de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **10)** Que el puesto de Salud de Oicatá – Boyacá – Unidad administrativa Especial, Institución Prestadora de Servicios de Salud de Primer Nivel de Atención, creada mediante Acuerdo Municipal 018 del cuatro (4) de diciembre de 1998, como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud, con personería jurídica, autonomía presupuestal, contable y financiera cuyo objetivo es la Prestación de Servicios de Salud de Primer Nivel de complejidad, enmarca dado en los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. **11)** Con base en los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente aquellos que sustentan el modelo de Atención Primaria en Salud (APS), la E.S.E. debe implementar estrategias intersectoriales centradas en las personas, familias y comunidades, que garanticen un primer nivel de atención con enfoque territorial, diferencial, participativo e intercultural. La APS constituye el pilar fundamental del sistema de salud y debe garantizar servicios integrales, con énfasis en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención básica, rehabilitación y seguimiento continuo, priorizando la equidad y el acceso universal. **12)** Para cumplir con estas obligaciones misionales, es necesario contar con personal profesional idóneo que coordine y lidere los Equipos Básicos de Salud

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

(EBS), quienes son responsables de garantizar el primer contacto de las personas con el sistema de salud. En este sentido, la E.S.E. identifica la necesidad de contratar un profesional en enfermería, en calidad de Jefe de Enfermería, cuya labor será fundamental en la implementación de las acciones comunitarias, técnicas y administrativas relacionadas con la APS. **13)** Este profesional tendrá bajo su responsabilidad la organización del equipo de salud, la planificación y ejecución de actividades asistenciales, la articulación con la comunidad y actores institucionales, la supervisión de los componentes de promoción y prevención, la implementación de estrategias de gestión del riesgo en salud, así como el seguimiento y evaluación del impacto de las intervenciones en salud pública. También deberá fortalecer las acciones de atención en salud mental, salud sexual y reproductiva, enfermedades crónicas no transmisibles, enfermedades transmisibles, nutrición, salud infantil, y atención a poblaciones vulnerables. Así mismo, deberá fomentar la formación continua del personal operativo del EBS y velar por la calidad del servicio prestado en el territorio asignado. **14)** La Ley 100 de 1993, en su artículo 152, establece que el sistema debe garantizar atención integral en salud en todas sus fases: educación, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, bajo condiciones de oportunidad, calidad y eficiencia. Por su parte, la Resolución 3100 de 2019 señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben contar con el talento humano suficiente y capacitado para atender las necesidades de la población y garantizar la continuidad de los servicios. En igual sentido, la Resolución 1212 de 2024, que fija disposiciones relacionadas con la ejecución de recursos en salud pública, exige el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos bajo parámetros estrictos de calidad y responsabilidad.**15)** Que dentro de la planta de personal del E.S.E Puesto de Salud de Oicatá no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o encargar las funciones inherentes a un (a) Jefe de Enfermería, por lo que necesario contar con los servicios de un profesional en enfermería superior. **16)** Que Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal de la E.S.E Puesto de salud de Oicatá, personal con quien se pueda cubrir la necesidad del servicio antes descrita, la alternativa legal con que cuenta la entidad es la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales. **17)** Por otro lado, La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, cuenta con su respectivo Manual de Contratación, contenido en el Acuerdo 008 de 2025, que permite determinar la modalidad de contratación de sus trabajadores, funcionarios y asesores para el correcto funcionamiento y prestación oportuna del servicio. **18)** Que el Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá", aporta una tipología contractual, que por el alcance y condiciones del negocio jurídico que se pretende adelantar se puede concluir que el mismo se encuentra tipificado en su artículo 62° establece "***Contrato de prestación de servicios profesionales:*** *Los contratos de prestación de servicios profesionales en los términos de la sentencia del dos (2) de Septiembre de 2013 y del Concepto 196381 del Departamento Administrativo de la función pública, son los que celebre la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, con personas naturales que detenten la condiciones de profesionales en el ramo específico, sobre el que versa el objeto contractual, objeto que debe centrarse en el desarrollo de actividades personales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales, temporales de servicios o con personas jurídicas cuyo objeto se adecue al objeto contractual del futuro proceso en los términos del artículo 99° del Código de Comercio y cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta, por necesidades del servicio o requieran conocimientos especializados".* **19)** Que por su parte el artículo 59° del Acuerdo 008 de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá" establece: ***"ARTICULO 59°. CAUSALES PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es la modalidad de selección de contratista mediante la cual la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, celebrara directamente un contrato sin que se requiera pluralidad de propuestas y oferentes, ni adelantar un proceso previo de selección del oferente, siempre que la naturaleza del mismo tenga relación directa con el desarrollo del objeto social de la E.S.E Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá o en virtud de su cuantía, garantizando el principio de selección objetiva (...) Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: a) Contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y contratos de prestación de servicios artísticos.* **20)** Que en el año 2005, el legislativo expidió la ley 996 de 2005 "Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones". **21)** Que dicha norma establece en su artículo 33° unas prohibiciones especificas en materia de contratación en los siguientes términos: **Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...) Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. 22)** Que la asesora jurídica de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá adelantó los trámites legales y reglamentarios establecidos en el Manual de contratación de la E.S.E, elaboró los análisis del sector respectivos en donde se evidencia la necesidad de contar con una persona natural que preste sus servicios como auxiliar de enfermería de la entidad, analizando además las condiciones de oferta y demanda de dicho servicio en el Municipio, en el Departamento y en el país. **23)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 013 del diecinueve (19) de enero de 2026, expedido por el Auxiliar Administrativo Tesorero de la E.S.E. Puesto de Salud de Oicatá. **24)** Que la profesional **LAURA DAYANNA CARDENAS ALARCÓN,** presento propuesta de servicios cuyo objeto es "La prestación de servicios profesionales como profesional de enfermería y coordinación en el desarrollo del programa de fortalecimiento de la gestión territorial en atención primaria en salud, bajo equipos básicos en la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá", fue avalada por cumplir con los requerimientos de la entidad y ser la más favorable técnica y financieramente. Así las cosas, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** el presente contrato tendrá como objeto **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA Y COORDINACIÓN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN TERRITORIAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, BAJO EQUIPOS BÁSICOS EN LA E.S.E PUESTO DE SALUD DE OICATÁ. PARAGRAFO:** Hacen parte integral del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato, todos los documentos de la etapa precontractual elaborados por la entidad, así como la oferta de servicios presentada por el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar en el presente contrato de prestación de servicios son las siguientes: **1)** Coordinar el Equipo Básico en Salud que tiene a su cargo, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, en base a su territorio y microterritorios asignados. **2)** Generar y entregar cronograma mensual de actividades del equipo básico completo teniendo en cuenta distribución en cumplimiento de metas (Médico, Psicologa, Enfermera y Auxiliares de enfermería) de acuerdo a los territorios y microterritorios al cual pertenece, en formato dispuesto por Ministerio de Salud y Protección social. **3)** Valoración integral siguiendo la ruta de atención en salud en primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres gestantes y adultos mayores, con el fin de identificar los riesgos en salud y promover los hábitos de vida saludable en las familias del territorio y micro territorio asignados y realizar el registro en la historia clínica individual del usuario a través del sistema de información en atención primaria (ROCKY), bajo el cumplimiento de metas e indicadores en salud resolución 3280 de 2018. **4)** Educación y atención para la promoción y apoyo a la lactancia materna, como fomento de la prevención de enfermedades en la primera infancia, condiciones de salud pre existentes y las técnicas de cuidado en el hogar, fomentando un entorno de apoyo que facilite la recuperación y mantenimiento de la salud de las familias. **5)** Formular Plan Integral del Cuidado Familiar con base en los resultados de la caracterización del territorio y la priorización de los riesgos, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar, teniendo en cuenta el cronograma de trabajo mensual mínimo 18 atenciones semanal. **6)** Realizar análisis de los resultados de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa, o demás que se requieran según resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS y entrega de informe del análisis de los mismos. **7)** Garantizar la asistencia, participación activa en la jornada de salud quincenal realizada en el territorio asignado, mediante el apoyo técnico, operativo a las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, conforme a los lineamientos del programa y la

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

normatividad vigente, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas y al adecuado desarrollo de las actividades programadas, así como la atención de las consultas individuales que aplique para profesional de enfermería. **8)** Realizar soporte en campo y seguimiento del avance de las visitas de seguimiento e intervención del equipo básico a cargo de manera semanal. Entregar acta de reunión y seguimiento al avance del equipo básico en el territorio que incluya acta de reunión, avance, compromisos, registro fotográfico y listado de asistencia. **9)** Apoyar y actualizar la elaboración del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio, informando las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas a que haya lugar. **10)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados. **11)** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina). **12)** Realizar proceso de notificación de EISP (Eventos de Interés en Salud Pública) al servicio de Salud Pública, teniendo en cuenta los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública de acuerdo a las respectivas fichas de notificación. **13)** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **14)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades, promoviendo y facilitando respuestas integrales a las necesidades de las personas, familias y comunidades, por medio de la articulación de la oferta de los servicios sociales, conforme al contexto poblacional y acorde con el curso de vida. **15)** Realizar el número de visitas asignado según cronograma mensual de actividades y Plan de trabajo semanal mínimo 18 concertado entre la E.S.E Puesto de Salud Oicatá, asignadas por la supervisión del contrato. **16)** Asistir, realizar y liderar las unidades de análisis, mínimo 4 en el mes, programadas, garantizando la entrega de información previamente, para el análisis en grupo; entregar actas de unidad de análisis que incluya el análisis de indicadores, gráficos y registro fotográfico. **17)** Participar y liderar las salas situacionales municipales, de acuerdo a la revisión ejecutada durante las unidades de análisis, teniendo en cuenta la entrega de información previa, para el direccionamiento al ente territorial. **18)** Asistir, participar y llevar acta de las capacitaciones institucionales, del orden municipal o departamental programadas, relacionados con la ejecución del contrato. **19)** Entregar informe mensual de ejecución, que incluya soportes en físico, digitales de las visitas realizadas de manera oportuna y dentro de los estándares de calidad de los informes establecidos, en los formatos indicados de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, basados en la continuidad de APS de EBS necesarios para el cumplimiento de los indicadores y que abarca trabajo en equipo de quienes lo conforman. **20)** Elaborar y entregar informe periódico y final a los que haya lugar dentro la estrategia de Atención primaria en salud para el municipio de Oicatá, para la vigencia 2026, teniendo en cuenta los formatos y especificaciones indicadas por el departamento, ministerio de salud y protección social y E.S.E Puesto de Salud de Oicatá que de fe del cumplimiento de los indicadores soporte y desarrollo del proyecto. **21)** Socializar los resultados de la estrategia con las comunidades atendidas en cada uno de los microterritorios, informando las acciones que desarrollaron los profesionales en salud, a través de convocatoria de la comunidad en general, ente municipal y demás lideres. **22)** Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS SI-APS, Secretaria de Salud departamental, E.S.E Puesto de Salud Oicatá, garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. **23)** Apoyar y realizar el cargue de la información en la plataforma SISPRO de manera oportuna mensualmente de acuerdo a los soportes señalados en el Artículo 5. De la resolución 2361 de 2016, así como los documentos pertinentes a la implementación de los EBS en el municipio de Oicatá. **24)** Apoyar, generar y realizar el cargue de información en la plataforma SISPRO, de manera mensual de los documentos de operación de los EBS de cargue en el archivo 12 y que son parte integral de la ejecución del proyecto, tales como (Actas que evidencien la participación del ente territorial, documento que evidencie la planeación en la ejecución de las intervenciones en salud, informes de análisis y retroalimentación con los actores del sistema mediante acta que muestre el avance y cumplimiento de indicadores, Actas y lista de asistencia de acuerdos de articulación en red de voluntades con aseguradores, acta de mesa de aseguramiento para el seguimiento mensual con EPS y ente territorial para el análisis

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

de la efectividad de la atención en la red de prestación de servicios de salud, actas de salas situacionales mensuales con entidad territorial municipal y con lideres para socializar aspectos relacionados con la operación de equipos básicos en salud y revisión de determinantes sociales, actas y listas de asistencia de salas comunitarias para el trabajo a desarrollar en los territorios, plan de trabajo del cuatrimestre de la operación de EBS, plan de trabajo mensual del equipo básico en salud, cronograma mensual de despliegue en los territorios y sus microterritorios, el cual debe estar bajo acta de socialización y concertación firmada con la entidad territorial y comunidad, documento que evidencie la conformación mensual de los EBS en operación, según lineamiento técnico, donde se relacione fecha de inicio de operación, cumplimiento de perfiles por equipos, relación de los contratos con sus debidos soportes, estado del contrato, modalidad de vinculación, territorio al que pertenece, informe técnico y financiero de resultados de los planes de cuidado de los EBS mensual y final, soportes del plan de capacitación en las actividades a desarrollar por los EBS, para el cumplimiento de la estrategia y logro de los objetivos propuestos (plan de capacitación, acta de capacitación, proceso de evaluación pre y pos-capacitación, matriz de soporte de canalización y atención a los servicios y rutas de mantenimiento y promoción de la salud, ruta materno perinatal, dando cumplimiento a la resolución 3280 de 2018 y seguimiento a estas acciones – Relacionar casos canalizados a la red integrada de servicios de salud, cuantos efectivos y principales dificultades para dar cumplimiento; mapas con las identificación de territorios y microterritorios donde operan los equipos básicos de salud, que demuestre determinantes sociales, condiciones de salud de las familias y avances con resultados en salud de cada mes de ejecución. **25)** Realizar soporte en campo y seguimiento del avance de las visitas de (auxiliares de enfermería) e intervención del equipo básico a cargo de manera semanal. **26)** Entregar acta de reunión y seguimiento al avance del equipo básico en el territorio que incluya acta de reunión, avance, compromisos, registro fotográfico y listado de asistencia. **27)** Velar por el adecuado diligenciamiento de los registros y actualización de todos los módulos en el software o aplicación dispuesta por el MSPS, secretaria de salud departamental, E.S.E Oicatá, garantizando la veracidad y completitud de la información registrada. **28)** Cumplir con las políticas institucionales, manuales operativos, normas de calidad, seguridad y salud en el trabajo, así como los deberes contractuales establecidos por la E.S.E. **29)** Mantener comunicación efectiva y ética profesional, fomentando un ambiente colaborativo, respetuoso y comprometido con la mejora continua de los servicios. **30)** Ejecutar las demás funciones afines a su perfil profesional que le sean asignadas por la Gerencia de la E.S.E., en cumplimiento de la normatividad vigente. **31)** Observar el reglamento el código y comportamiento ético y solidario en cuanto a la prestación del servicio de salud. **32)** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los I.B.C por ingresos. **33)** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del Contrato. **34)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **35)** Contar y portar con los elementos de protección personal, para lo cual asume su costo, así como cuidar y responder por los elementos técnicos y tecnológicos necesarios que se suministran para la ejecución de la actividad contratada **36)** Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **37)** Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que deberá descargar y verificar en la página web de la entidad https://www.esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co/ **38)** Las demás actividades delegadas directamente por la Representante Legal de la Entidad. **CLAUSULA TERCERA – INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes mensuales o según requerimiento de la gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/Cte. con cargo al Certificado de Disponibilidad No 013 de fecha diecinueve (19) de Enero de 2026, en un monto treinta y dos millones de pesos

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

($32.000.000) M/Cte., con cargo al rubro presupuestal 2450209-123227 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales - FTE: venta de bienes y servicios con destinación especifica legal, expedido por la tesorería de E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, de los cuales se afectará el valor del futuro contrato; el presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá cancelará el valor del contrato en cuatro pagos parciales así: tres (3) pagos parciales, iguales, mensuales y sucesivos por un valor de ocho millones de pesos ($8'000.000) M/Cte, pagadero mes vencido previa la verificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractual a cargo del supervisor del contrato y un cuarto y último pago por un valor de ocho millones de pesos ($8'000.000) M/Cte, a la liquidación del contrato, previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la E.S.E. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a entregar un informe de actividades del mes dentro de los cinco (5) primeros días posteriores, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el ultimo pago el contratista deberá adjuntar además un informe final de ejecución con todos sus soportes de acuerdo a los anexos solicitados por la Alcaldía Municipal en la contratación de actividades y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por la Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. **4)** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7)** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8)** El contratista acepta que, del pago correspondiente, se apliquen los descuentos y deducciones pertinentes por concepto de estampillas y retenciones a las que haya lugar **CLAUSULA SEXTA – PLAZO:** El plazo de ejecución o término del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1)** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **2)** Contar con el apoyo administrativo de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **3)** Recibir de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La Supervisión será ejercida por el Auxiliar de tesorería **JULIÁN ÁNDRES SÁNCHEZ CAINA** o quien haga sus veces, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económicos o financieros del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA – LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El objeto del contrato se ejecutará de manera presencial en las instalaciones de la E.S.E Puesto de Salud Oicatá y con disponibilidad permanente. **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E: 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: 1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **2)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, multa de hasta un 30% del valor del contrato, la cual podrá ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1993, Empresa Social del Estado Puesto de Salud de Oicatá, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la Empresa Social del Estado E.S.E Puesto De Salud De Oicatá. podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA.** Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – GARANTÍAS:** La E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en virtud de los resultados de la matriz de riesgos y tomando en cuenta la forma de pago acordada con el contratista y que el valor total del contrato no supera los cincuenta (50) Salarios mínimos legales mensuales vigentes, la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá exime al contratista de la obligación de suscribir a favor de la entidad, garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MARCO JURIDICO:** El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 008 de 2025 "Estatuto General de contratación de la E.S.E", la resolución 011 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E" y la Resolución 5185 de 2013, la resolución 1440 de 2024 y la resolución 2053 de 2025. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, por aplicación analógica del Numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la E.S.E. En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el supervisor y/o interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Oicatá - Boyacá. El domicilio principal de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, es la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicatá. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Carrera. 4 N° 3 – 27 Oicatá o al correo electrónico gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co; Por su parte, el contratista manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá, en la calle 38 # 4C - 17, o al correo electrónico: lauc.ards98@gmail.com o al celular: 3228108842. **PARÁGRAFO:** En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la E.S.E Puesto de Salud de Oicatá notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

Dirección: Carrera 4 # 3-27
Nit: 820003973-1
Teléfonos: 312 286 27 96 - 314 265 73 16
gerencia@esepuestodesalud-oicata-boyaca.gov.co
Oicatá - Centro.

En constancia de aceptación de las condiciones del presente contrato por las partes se firma el presente documento, el cinco (5) del mes de febrero de 2026.

ROSALBA SOLANO CUTA
Gerente E.S.E Puesto de Salud de Oicatá.
Nit. 820.003.973 -1.

LAURA DAYANNA CARDENAS ALARCÓN.
C.C. N.º 1.057.605.230 de Sogamoso
Contratista.

Elaboro: Meliza A – Asesora Juridica.
Reviso: Julian S – Auxiliar Administrativo-
Aprobo: Rosalba S – Gerente.